

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CPS 066-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
RUTH FELISA PEÑALOZA BELTRAN

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMSERCHIA E.S.P., MEDIANTE EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD (ISO 9001:2015) Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ISO 45001:2018 / RES. 0312 DE 2019); LA IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (ISO 14001:2015); EL DIAGNÓSTICO Y ALINEACIÓN NORMATIVA DEL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (MSPI / ISO 27001) SIN FINES DE CERTIFICACIÓN; LA ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO BAJO LA GUÍA V.7.0 DE FUNCIÓN PÚBLICA; Y LA EJECUCIÓN DEL CICLO DE AUDITORÍAS INTERNAS INTEGRALES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	RUTH FELISA PEÑALOZA BELTRAN
IDENTIFICACION:	1.023.863.063 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Calle 20 sur 12 C – 26 Apartamento 302
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 69.300.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato, será de once (11) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.
FORMA DE PAGO:	La forma de pago se hará de la siguiente manera: Once (11) pagos mensuales iguales y sucesivos de seis millones trescientos mil pesos MCTE (\$ 6.300.000), todo pago previa presentación de informe, correspondiente a las actividades realizadas. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000109 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, CON CARGO A LA CUENTA 2.1.2.02.02.008, DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ PLANEACIÓN / SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA / GASTOS



	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO. CUENTA 2.1.2.02.02.008, DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ CONTROL INTERNO / SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO., CUENTA 2.1.2.02.02.008, DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO.
--	--

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte **RUTH FELISA PEÑALOZA BELTRAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.863.063 de Bogotá, con domicilio en la Calle 20 sur 12 C – 26 Apartamento 302, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos:

1. La administración pública, y en particular las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios como EMSERCHÍA E.S.P., operan bajo un mandato constitucional y legal ineludible que les impone la obligación de garantizar la prestación de servicios con altos estándares de eficiencia, continuidad y calidad, tal como lo prescribe el régimen de los servicios públicos domiciliarios estipulado en la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias. En este contexto, la necesidad de contratar servicios profesionales especializados no surge de un mero capricho administrativo, sino que responde a la imperiosa obligación de materializar los fines esenciales del Estado, asegurando que la estructura organizacional cuente con los mecanismos idóneos para la gestión de sus procesos, la mitigación de riesgos y el cumplimiento de la vasta normativa técnica que regula el sector, situación que obliga a la entidad a mantener vigentes y operativos sus sistemas de gestión bajo estándares internacionales y nacionales estrictos. Es fundamental comprender que el Sistema Integrado de Gestión (SIG) no constituye una herramienta estática, sino un ecosistema dinámico que integra la Calidad (ISO 9001:2015), la Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001:2018 y Resolución 0312 de 2019), la Gestión Ambiental (ISO 14001:2015) y la Seguridad de la Información (ISO 27001), cuya complejidad técnica desborda la capacidad operativa ordinaria de la planta de personal existente, haciendo indispensable la vinculación de experticia externa para su mantenimiento y mejora. La arquitectura de estos sistemas, basada en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), exige una intervención profesional constante que asegure no solo la conformidad documental, sino la efectividad de los controles operacionales en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, servicios que por su naturaleza impactan directamente en la calidad de vida de la comunidad de Chía y en la salud pública del municipio. En lo que respecta al componente de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, EMSERCHÍA E.S.P. enfrenta el desafío crítico durante la vigencia 2026 de garantizar las condiciones para la recertificación, un proceso que no admite improvisaciones y que requiere un diagnóstico profundo y una alineación estratégica de los procesos misionales con los requisitos del cliente y las partes interesadas. La norma exige demostrar una mejora continua tangible, lo cual implica un análisis estadístico de indicadores, la revisión de la satisfacción del cliente y el tratamiento eficaz de las salidas no conformes, actividades que demandan un profesional con la capacidad de interpretar datos complejos y transformarlos en decisiones gerenciales que eviten la pérdida del reconocimiento certificable que hoy ostenta la empresa. Simultáneamente, la dimensión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) representa uno de los pilares más sensibles y regulados del sistema, dado que el incumplimiento de los Estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019 o las directrices del Decreto 1072 de 2015 podría acarrear sanciones onerosas por parte del Ministerio del Trabajo, además de exponer a la entidad a responsabilidades civiles, penales y administrativas derivadas de accidentes o enfermedades laborales. La transición y mantenimiento de la norma ISO 45001:2018 requiere una vigilancia técnica superior que integre la matriz legal, la identificación de peligros y la valoración de riesgos con la realidad operativa de los trabajadores en campo, una labor que exige conocimientos especializados para diseñar controles que protejan la integridad humana sin entorpecer la operación. Por su parte, la gestión ambiental, enmarcada en la ISO

14001:2015, no es una opción sino un imperativo para una empresa cuya materia prima es el recurso hídrico y cuyo subproducto requiere tratamiento antes de su vertimiento; por tanto, el fortalecimiento de este sistema es vital para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y evitar pasivos ambientales que comprometan la sostenibilidad financiera y reputacional de la entidad. La implementación de controles operacionales ambientales, la gestión de residuos y la respuesta ante emergencias ambientales requieren de un acompañamiento técnico que asegure la alineación entre la operación de la PTAR y las redes de alcantarillado con los compromisos adquiridos en las licencias y permisos ambientales, garantizando así el desarrollo sostenible del municipio. Adicionalmente, la modernización del Estado colombiano ha incorporado la Seguridad de la Información y la gestión de riesgos digitales como componentes críticos a través del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la norma ISO 27001, los cuales deben ser diagnosticados y alineados con la realidad institucional para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de EMSERCHÍA E.S.P.. En un entorno cada vez más digitalizado, la entidad debe contar con soporte experto para cerrar las brechas de seguridad, gestionar los incidentes cibernéticos y asegurar la continuidad del negocio frente a amenazas tecnológicas, dando cumplimiento a los lineamientos del MinTIC y del Departamento Administrativo de la Función Pública. La gestión del riesgo institucional, conforme a la Guía versión 7.0 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se erige como el eje transversal que articula todos los sistemas de gestión, exigiendo una metodología rigurosa para la identificación, análisis y valoración de riesgos de corrupción, operativos, financieros y de gestión, que permita a la Alta Dirección tomar decisiones informadas y preventivas. La actualización de los mapas de riesgos y la verificación de la efectividad de los controles no son tareas administrativas rutinarias, sino ejercicios de análisis estratégico que requieren una visión externa e imparcial para evitar el "sesgo de la propia operación" y garantizar que los riesgos residuales se mantengan en niveles tolerables para la organización. El ciclo de auditorías internas integrales, requisito sine qua non de las normas ISO 9001, ISO 45001, ISO 14001 e ISO 27001, demanda la ejecución de evaluaciones objetivas e independientes que no pueden ser realizadas por los mismos dueños de los procesos, haciéndose indispensable la contratación de un servicio especializado que garantice la imparcialidad y la competencia técnica de los auditores. Estas auditorías no solo buscan la conformidad normativa, sino que constituyen el insumo principal para la Revisión por la Dirección, permitiendo identificar oportunidades de mejora y corregir desviaciones antes de que sean detectadas por entes de certificación externos o por los organismos de control fiscal y disciplinario. La complejidad de mantener alineados cuatro sistemas de gestión bajo normas internacionales (ISO), sumado al cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), genera una carga técnica y operativa que la estructura de planta actual de EMSERCHÍA E.S.P. no puede absorber sin sacrificar la calidad de la ejecución o descuidar las funciones misionales propias de los cargos existentes. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3, faculta a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales cuando las actividades a desarrollar demanden conocimientos especializados o cuando la entidad no cuente con personal de planta suficiente para acometerlas, situación que se configura plenamente en el presente caso dada la especificidad de los conocimientos requeridos en normas técnicas de calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo. Resulta evidente que la falta de un mantenimiento adecuado del Sistema Integrado de Gestión pondría en riesgo inminente las certificaciones de calidad y SST obtenidas, lo cual no solo afectaría la imagen institucional, sino que impediría a la empresa demostrar su capacidad para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, debilitando su posición frente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y otros entes de vigilancia. La pérdida de la certificación o el incumplimiento legal en materia de SST generaría un retroceso en la madurez organizacional alcanzada, desperdiciando los recursos públicos invertidos en años anteriores para la consolidación de estos sistemas y exponiendo a la administración a hallazgos por gestión ineficiente. La integración de los sistemas de gestión permite optimizar recursos, unificar criterios y simplificar la documentación, pero lograr esta sinergia requiere de un arquitecto del sistema con la capacidad de ver la organización como un todo, evitando la creación de "islas" de gestión que dupliquen esfuerzos y burocraticen la operación. El profesional requerido debe poseer la habilidad para armonizar los requisitos de la norma ISO 9001 (enfoque al cliente) con los de la ISO 45001 (enfoque al trabajador) y la ISO 14001 (enfoque al entorno), creando procedimientos ágiles que cumplan con múltiples propósitos normativos simultáneamente, una competencia que se adquiere solo a través de la formación académica especializada y la experiencia práctica en sistemas integrados. Así mismo, la capacitación y toma de conciencia del personal en todos los niveles de la organización es un requisito transversal de las normas de referencia que requiere de estrategias pedagógicas y técnicas especializadas para lograr cambios reales en la cultura organizacional, pasando del mero cumplimiento documental a la interiorización de los hábitos de calidad,

autocuidado y protección ambiental. El contratista deberá fungir como un agente de cambio y transferencia de conocimiento, empoderando a los líderes de proceso y a los brigadistas para que asuman su rol dentro del sistema, lo cual requiere habilidades blandas de comunicación y liderazgo sumadas a la solvencia técnica en la materia. La preparación para las auditorías externas de recertificación es un proyecto en sí mismo que requiere una planificación meticulosa, la realización de simulacros, la revisión exhaustiva de la evidencia y el cierre eficaz de hallazgos previos, actividades que demandan una dedicación de tiempo y un nivel de detalle que, de ser asignadas al personal de planta con otras cargas laborales, correrían el riesgo de ser ejecutadas de manera superficial o extemporánea. El acompañamiento externo proporciona la disciplina y el seguimiento riguroso necesarios para asegurar que la entidad llegue a la auditoría en condiciones óptimas de cumplimiento, minimizando el riesgo de no conformidades mayores que pongan en peligro la continuidad de los certificados. En el ámbito de la responsabilidad social y la viabilidad del proyecto, el fortalecimiento del SIG tiene un impacto directo en la comunidad, pues garantiza que los procesos de potabilización y tratamiento de aguas se realicen bajo controles estrictos, reduciendo riesgos sanitarios y ambientales, al tiempo que se protegen los recursos públicos mediante una gestión eficiente y transparente basada en riesgos. La inversión en este tipo de servicios profesionales retoma a la sociedad en forma de servicios públicos más confiables, una administración más transparente y un entorno laboral más seguro y digno para los trabajadores que operan la infraestructura de servicios públicos del municipio. La alineación del SIG con el Direccionamiento Estratégico de la entidad es crucial para que los objetivos de calidad, ambientales y de SST contribuyan directamente al cumplimiento de la misión y visión institucional, evitando que los sistemas de gestión se conviertan en una carga burocrática paralela a la estrategia del negocio. El servicio especializado debe asegurar que la política integral se despliegue en objetivos medibles y que estos, a su vez, se traduzcan en planes de acción operativos que generen valor, coherencia y resultados tangibles para la empresa y sus grupos de interés. Es menester destacar que la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo es dinámica y de estricto cumplimiento, por lo que la actualización de la matriz legal y la evaluación de su cumplimiento no pueden ser estáticas; requieren un monitoreo permanente de los cambios legislativos emitidos por el Congreso, los Ministerios y las autoridades locales para asegurar que EMSERCHIA E.S.P. no incurra en omisiones legales. El experto externo aporta el conocimiento actualizado de la jurisprudencia y la normativa, brindando seguridad jurídica a la toma de decisiones de la Gerencia y de los responsables del sistema. La implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora derivadas de la investigación de incidentes, auditorías o revisiones por la dirección, a menudo fracasa por la debilidad en el análisis de causas raíz; por ello, se requiere el acompañamiento metodológico para aplicar herramientas efectivas que aseguren que las soluciones implementadas eliminen verdaderamente las causas de los problemas y prevengan su recurrencia. Este enfoque técnico en la solución de problemas es vital para la maduración del sistema y para demostrar la mejora continua exigida por las normas ISO. Por todo lo expuesto, se concluye que la necesidad de contratar estos servicios es objetiva, real y urgente, sustentada en la insuficiencia de la capacidad instalada para atender la complejidad y volumen de actividades que demanda el mantenimiento, actualización y mejora del Sistema Integrado de Gestión en la vigencia 2026, así como en la necesidad de contar con una visión experta e independiente que valide la conformidad de los procesos. La no contratación de estos servicios expone a la entidad a riesgos operativos, legales y reputacionales inaceptables, comprometiendo su deber de prestación eficiente de servicios públicos. **PERFIL REQUERIDO.** título de **Ingeniero Industrial, Ingeniero de Procesos o de carreras afines**, dada la naturaleza sistémica y de optimización de procesos que requiere el servicio para la alineación del SIG; quien además deberá acreditar título de posgrado en la modalidad de **Especialización en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo o posgrados afines**, garantizando así la competencia necesaria para la toma de decisiones estratégicas en la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento del marco legal. Asimismo, para asegurar la capacidad resolutoria frente a los desafíos de un Sistema Integrado de Gestión maduro, el profesional deberá demostrar una **experiencia mínima de tres (3) años** en la prestación de servicios relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y sistemas de gestión, debiendo contar obligatoriamente con **Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente**, expedida por la entidad administrativa o de educación competente, documento que lo habilita legalmente para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad colombiana vigente y sin el cual sería imposible la ejecución válida de las obligaciones contractuales en materia de SST. 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000109 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026 4. Que el contratista allega propuesta

técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMSERCHÍA E.S.P., MEDIANTE EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD (ISO 9001:2015) Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ISO 45001:2018 / RES. 0312 DE 2019); LA IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (ISO 14001:2015); EL DIAGNÓSTICO Y ALINEACIÓN NORMATIVA DEL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (MSPI / ISO 27001) SIN FINES DE CERTIFICACIÓN; LA ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO BAJO LA GUÍA V.7.0 DE FUNCIÓN PÚBLICA; Y LA EJECUCIÓN DEL CICLO DE AUDITORÍAS INTERNAS INTEGRALES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P. - CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

MACROPROCESO COMPONENTE	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SIG (SGC – SG-SST – SGA)	• Revisar, armonizar y alinear el Sistema Integrado de Gestión – SIG de EMSERCHÍA E.S.P. con el direccionamiento estratégico institucional vigente, incluyendo la actualización del análisis del contexto organizacional, la identificación y gestión de partes interesadas, la definición del alcance del SIG y la caracterización de los procesos. • Acompañar el mantenimiento, actualización y mejora continua de los Sistemas de Gestión de Calidad (ISO 9001:2015), Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001:2018 y Resolución 0312 de 2019) y Gestión Ambiental (ISO 14001:2015), orientados al cumplimiento normativo y a los procesos de certificación y recertificación. • Verificar el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los procedimientos definidos para los procesos incluidos en el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad, incluyendo la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR II. • Revisar y fortalecer el proceso de diseño y desarrollo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, asegurando su alineación con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evaluar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y formular el respectivo plan de acción, conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019. • Actualizar la matriz de gestión del cambio y acompañar la gestión de los cambios que impacten el SGC, SGA y SG-SST de EMSERCHÍA E.S.P. • Actualizar la matriz legal (normograma) aplicable al SGC, SGA y SG-SST, y acompañar la actualización e implementación de la matriz de aspectos e impactos ambientales para el alcance certificable, asegurando su aplicación en todos los procesos. • Acompañar la actualización, seguimiento y análisis de los indicadores de desempeño del SGC, SGA y SG-SST.

	• Acompañar la actualización de la medición de la satisfacción del cliente, el análisis de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQR, y la revisión de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y del parque automotor. • Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores críticos para los sistemas de gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. • Acompañar la revisión y actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, conforme a la Resolución 40595 de 2022, así como la revisión y validación de los planes de acción para la implementación de controles operacionales ambientales que garanticen el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. • Acompañar la actualización, seguimiento y cierre de las acciones correctivas asociadas a las no conformidades y oportunidades de mejora identificadas en las auditorías internas y externas del ciclo anterior.
MANTENIMIENTO DEL SG-SST	• Recursos del SG-SST – • Competencia del SG-SST (Integración de perfiles de cargo con el SGC) • Toma de Conciencia del SG-SST • Comunicaciones del SG-SST • Información Documentada del SG • Control Operacional del SG-SST (Acompañamiento en la implementación de acciones para control operacional y cumplimiento legal del SG-SST) • Atención y Respuesta ante Emergencias (Acompañamiento en la ejecución de simulacros de atención y respuesta ante emergencias (evacuación – incendio – derrame de sustancias químicas).
GESTIÓN DEL RIESGO	• Capacitar a líderes de proceso y colaboradores en la metodología de gestión del riesgo institucional conforme a la Guía versión 7.0 del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Actualización de la Matriz de Riesgos y Oportunidades vs Cambios en el contexto organizacional y Direccionamiento Estratégico del 2025 • Evaluación de Controles Operacionales • Informe de Gestión del Riesgo por procesos. -Esta actividad se desarrollará semestralmente. (Julio y Dic 2026).
VERIFICACIÓN DEL SGC, SGA y SG-SST	• Planear y ejecutar el ciclo de auditorías internas integrales del SGC, SG-SST y SGA, conforme a las normas ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, ISO 14001:2015, Resolución 0312 de 2019 y demás requisitos aplicables. • Elaborar y presentar los informes de auditoría interna, con identificación de hallazgos, no conformidades y oportunidades de mejora.

MEJORA DEL SGC, SGA y SG-SST	• Elaborar el informe de revisión por la dirección con base en los resultados de auditorías, indicadores y gestión del riesgo. • Acompañar el cierre de no conformidades y la implementación de acciones correctivas previas a las auditorías de certificación o recertificación. • Brindar acompañamiento técnico durante las auditorías externas de certificación y recertificación. • Formular los planes de mejora del SIG y realizar el cierre técnico del proyecto.
MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (MSPI) Y LA NORMA ISO 27001	• Realizar el diagnóstico del MSPI y del nivel de cumplimiento de la norma ISO/IEC 27001, identificando brechas y oportunidades de mejora. • Alinear e integrar el MSPI y la ISO/IEC 27001 con el Sistema Integrado de Gestión – SIG de EMSERCHÍA E.S.P. • Acompañar la implementación, actualización y documentación de políticas, procedimientos y controles de seguridad de la información. • Apoyar la gestión de los riesgos de seguridad de la información, garantizando la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional. • Apoyar la elaboración y actualización de la documentación requerida para el MSPI y la ISO/IEC 27001, garantizando la correcta gestión de la información documentada. • Acompañar la definición, implementación y seguimiento de controles para la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL**

CONTRATO: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 69.300.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. - CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago se hará de la siguiente manera: Once (11) pagos mensuales iguales y sucesivos de seis millones trescientos mil pesos MCTE (\$ 6.300.000), todo pago previa presentación de informe, correspondiente a las actividades realizadas. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago. **PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. CLÁUSULA SEXTA: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada de manera compartida por la Profesional Especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo y por la profesional Especializado de calidad y seguimiento. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y 1 años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El

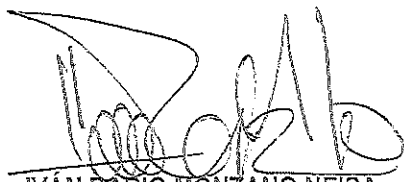
contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSECHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSECHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En

[Firma]

consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: **RUTH FELISA PEÑALOZA BELTRAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.863.063 de Bogotá, en la Calle 20 sur 12 C – 26 Apartamento 302 y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026

CONTRATANTE


IVÁN DARIO MONTANO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA


RUTH FELISA PEÑALOZA BELTRAN
C.C: 1.023.863.063 de Bogotá

Proyectó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación 